

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MOD. 1º RES PELAGICOS V REGION

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº 720

VALPARAÍSO, 17 MAR 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda (D.D.P.) Nº 97 y Nº 98, ambos de fecha 17 de marzo de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003 y los Decretos Exentos Nº 1013 y Nº 1016, ambos de 2004 y Nº 241 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 291 de 2005, de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Nº 291 de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, en el sentido de reemplazar la asignación de Anchoveta y Sardina común efectuada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 2510, por la siguiente:

1) Pesquería artesanal de Anchoveta

Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 2510: 5.431 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 2.823 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de abril de 2005.
- 1.565 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 1.043 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2) Pesquería artesanal de Sardina común

Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510: 888 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

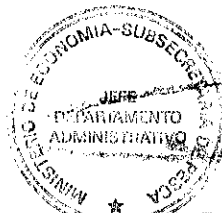
- 541 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de abril de 2005.
- 208 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 139 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2-. Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo